CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-003, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P, Y JORGE ANDRES CORAL REVELO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.085.934.660 DE IPIALES (N)

CONTRATANTE	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES - ISERVI E.S.P.
CONTRATISTA	JORGE ANDRES CORAL REVELO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.085.934.660 EXPEDIDA EN IPIALES (N)
DIRECCIÓN	CAMINOS DE ARAGÓN MZ B CS 6
TELÉFONO	3234581640
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.

Siendo el día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos a saber: **FLOR MIREYA SUAREZ REVELO,** identificada con cédula de ciudadanía 27.388.470 expedida en Puerres (N) en su condición de Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P empresa de servicios públicos del orden municipal con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrará como **CONTRATANTE** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** de una parte y de otra; JORGE ANDRES CORAL REVELO con cédula de ciudadanía No. 1.085.934.660 de Ipiales (N), quien afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos y uso de la modalidad de selección preceptuada para los contratos de prestación de servicios en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Las partes referidas acordaron suscribir contrato de prestación de servicios, cuyo objeto comprende: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P."

SEGUNDO: Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de ISERVI E.S.P. ha emitido la disponibilidad presupuestal (CDP) No. 260010 del 15 de enero del 2026, con afectación al rubro: 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", por el valor de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE, de los cuales se afectara la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.

TERCERO: El Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23 numeral 1 del acuerdo 002 del 2006, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del ISERVI E.S.P.

CUARTO: Que la decisión N° 014 del (18) de diciembre de 2025, la cual adopta el manual de contratación del Instituto de Servicios Varios de Ipiales ISERVI E.S.P

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80120000	(F) 80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12. Servicios Legales	00.	00.
80121600	(F) 80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12. Servicios Legales	16. Servicios de derecho comercial	00.
80121704	(F) 80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	12. Servicios Legales	17. Servicios de responsabilidad civil	04. Servicios legales sobre contratos

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración es desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, el cual será hasta el (31) de diciembre de 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE, monto que se establece exclusivamente para efectos fiscales y presupuestales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que sea radicado por el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento del servicio correspondiente, lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

Dentro del valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a su celebración, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación, tales como, entre otros: impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos de legalización, variaciones monetarias, cargas laborales y prestacionales, riesgos, pérdidas y demás erogaciones a cargo del CONTRATISTA. En consecuencia, el oferente deberá efectuar una evaluación integral de dichas variables al momento de presentar su propuesta, sin que ISERVI E.S.P. asuma responsabilidad alguna por reclamaciones económicas posteriores.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, previa certificación de cumplimiento suscrita a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente, informe de gestión detallando las labores brindadas en el desarrollo del contrato. En todo caso, el contrato se tomará como monto agotable, para lo cual se tendrá en cuenta el número y clase de exámenes realizados y el valor unitario definido por cada uno de ellos.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

1. Prestar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica en materia de contratación, aplicables a los asuntos del Instituto de Servicios Públicos Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P., brindando apoyo técnico–jurídico en la coordinación, estructuración y desarrollo de los procesos contractuales en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme al régimen jurídico aplicable, el Manual de Contratación de la entidad y los principios que rigen la función administrativa.
2. Asesorar y absolver de manera oportuna las consultas jurídicas formuladas por los jefes de dependencia, gestores contractuales, supervisores y demás funcionarios designados por ISERVI E.S.P., relacionadas con la aplicación, interpretación y alcance de la normatividad vigente en materia de contratación pública y contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, utilizando para ello medios presenciales, electrónicos o virtuales.
3. Orientar a los funcionarios y supervisores contractuales de la entidad respecto de sus deberes, responsabilidades y obligaciones legales, haciendo especial énfasis en el régimen de responsabilidades fiscal, disciplinaria, penal y administrativa derivado de la gestión contractual y de la supervisión de los contratos.
4. Revisar jurídicamente los expedientes contractuales respecto de los cuales se solicite su intervención, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales exigibles, aplicando listas de chequeo institucionales o normativas, y formulando las observaciones, recomendaciones y conceptos jurídicos que resulten pertinentes.
5. Proyectar, revisar y ajustar jurídicamente las minutas contractuales y demás documentos propios de los procesos de contratación adelantados por ISERVI E.S.P., velando porque se encuentren acordes con los requerimientos de la entidad, la normativa vigente, el régimen especial aplicable y los principios de la contratación estatal, sin que ello implique asumir funciones de carácter técnico o administrativo que correspondan a los funcionarios de la entidad.
6. Brindar apoyo jurídico a los gestores y responsables de los procesos contractuales, cuando así se requiera, en la elaboración y revisión de los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como en las actuaciones jurídicas que se deriven de la ejecución del contrato, circunscribiendo su intervención al componente estrictamente jurídico del proceso.
7. Asesorar a la Jefatura de la Oficina Jurídica en asuntos administrativos y contractuales de competencia de ISERVI E.S.P., así como emitir conceptos, análisis y recomendaciones jurídicas relacionadas con la eventual representación judicial y extrajudicial de la entidad, orientadas a la adecuada defensa de sus intereses y derechos.
8. Elaborar y presentar informes mensuales de gestión, en los cuales se detallen las actividades desarrolladas, las asesorías brindadas, los conceptos emitidos y los documentos jurídicos proyectados o revisados, los cuales deberán servir como soporte para la supervisión y el seguimiento del contrato.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados y no contraríen el marco normativo vigente ni las disposiciones contractuales pactadas.
10. Brindar asesoría jurídica y apoyo operativo especializado en el manejo de la plataforma SECOP o la que haga sus veces para la publicación, gestión y seguimiento de los procesos de contratación adelantados por ISERVI E.S.P., orientando a los funcionarios responsables sobre el correcto diligenciamiento, cargue, actualización y cierre de la información contractual. Cuando así se requiera y previa instrucción de la entidad, deberá realizar el cargue en la plataforma correspondiente de los actos administrativos, documentos contractuales y actuaciones propias del proceso, garantizando su concordancia con los soportes físicos y electrónicos, sin que ello implique asumir funciones decisorias, administrativas o de responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro del ámbito de su competencia profesional.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., adoptado mediante la Decisión No. 014 de 2025, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS: El CONTRATISTA será autónomo en la forma de cumplimiento de sus obligaciones y atenderá todas las solicitudes o requerimientos que el instituto estime pertinentes. Se establece como medios idóneos de recepción y envió de información, además de los convencionales, los correos electrónicos: iservi@ipiales-narino.gov.co, o juridicaiservi@iserviespipialesnarino.gov.co.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

CLAUSULA DECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación del ISERVI E.S.P. (Decisión 014 de 2025) y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal y a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, manifiesta que no existe impedimento legal alguno para celebrar y ejecutar el presente contrato, y se obliga a informar de manera inmediata y por escrito al ISERVI E.S.P. la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la vigencia del contrato.

La inexactitud o falsedad en la presente declaración dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales y penales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza privada, celebrado en ejercicio del régimen de derecho privado aplicable al ISERVI E.S.P., y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, así como por el Manual de Contratación de la Entidad. En consecuencia, no genera, ni podrá interpretarse que genera, relación laboral, vínculo legal o reglamentario alguno entre el ISERVI E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, quienes actuarán bajo su exclusiva dependencia, subordinación y responsabilidad.

EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo de manera integral las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, exonerando expresamente al ISERVI E.S.P. de cualquier reclamación presente o futura que por tales conceptos pudiere formularse.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al ISERVI E.S.P. de toda reclamación, demandas, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión por parte del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo que hubieren ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de terceros durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar el pago de la presente contratación, la Dependencia Administrativa y Financiera de ISERVI. E.S.P., ha expedido el Certificado disponibilidad presupuestal (CDP) No. 260010 del 15 de enero del 2026, con afectación al rubro: 2.4.5.02.08 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", por el valor de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE, de los cuales se afectara la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 67 capítulo V de la decisión N. 014 de 2025 por la cual se adopta el manual de contratación y manual de supervisión de ISERVI E.S.P, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cual dicta el manual de supervisión del ISERVI E.S.P., sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P. ejercerá la supervisión del contrato a través del JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias, discrepancias o conflictos que se llegaren a presentar entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, serán gestionados y resueltos, en primera instancia, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y/o la transacción, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P. y la normatividad vigente. Solo en el evento en que dichos mecanismos no prosperen o resulten infructuosos, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, sin que ello implique renuncia a los derechos ni a las facultades legales que les asisten.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de común acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su terminación, cualquiera sea la causa que le haya dado origen. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro de dicho plazo, el ISERVI E.S.P. podrá proceder a su liquidación unilateral, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Capítulo XII de la Decisión No. 014 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se incorporarán al presente contrato los siguientes documentos ACTUALIZADOS a la fecha de suscripción del presente contrato:

a) Solicitud y certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal.
b) Estudios previos del contrato.
c) Oferta económica
d) Fotocopia cédula de ciudadanía.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista expedido por la procuraduría general de la nación.
f) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la contraloría general de la república.
g) Certificado de antecedentes judiciales del contratista expedido por la policía nacional.
h) Certificado de medidas correctivas.
i) Certificado delitos sexuales
j) Certificado Redam
k) Registro Único Tributario.
l) certificado de afiliación a salud y pensión.
m) Certificación bancaria.
n) Documentación que acredita idoneidad.

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del ISERVI E.S.P.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos en que se debe incurrir con ocasión de la celebración del presente contrato como pago de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales o municipales, gastos financieros con ocasión del desembolso, etc., serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, los cuales deberá acreditar para el primer pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para la ejecución del presente contrato las partes establecen como domicilio El ISERVI E.S.P. de la ciudad de Ipiales (Nariño).

El presente contrato se firma por las partes después de ser leído y aprobado en su integridad.

Contratante

FLOR MIREYA SUAREZ REVELO
GERENTE
ISERVI E.S.P.

Contratista

JORGE ANDRES CORAL REVELO
C.C 1.085.934.660 DE IPIALES (N)

Reviso: Iván Darío Chamorro – jefe Oficina Jurídica
Aprobó: FLOR MIREYA SUAREZ REVELO – Gerente ISERVI E.S.P.

Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iservi@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño